

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

USHUAIA, 04 ENE 2023

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 329/2022, Letra: TCP-SC caratulado: "S/ SEGUIMIENTO – EMERGENCIA AMBIENTAL – INCENDIO – RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 el Prosecretario Contable a cargo C.P. Mauricio IRIGOITÍA mediante Nota Interna N° 3443/2022, Letra: TCP-SC del 13 de diciembre de 2022, requirió a los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo, desarrollar un proyecto de Plan de Acción a sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, para el control de los gastos que se efectúen en el marco de la Ley provincial N° 1457, Decreto provincial N° 3316/2022 y Resolución OPC N° 096/2022 que obran a fojas 5/16.

Que luego, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO a fojas 34 remitió la Nota Interna N° 3461/2022, Letra: TCP-Pres del 15 de diciembre de 2022, adjuntando para su incorporación en estas actuaciones el Reporte de Incidentes del Gobierno nacional, provincial y de la Municipalidad de Tolhuin (fojas 35/40), de donde surgen los datos referidos a los recursos humanos y físicos utilizados en cada jornada y solicitando se requiera además los reportes previos al que se acompaña y todos los que se generen a posterior.

Que más tarde, a fojas 46 el Prosecretario Contable a cargo C.P. Mauricio IRIGOITÍA mediante Nota Interna N° 3495/2022, Letra: TCP-SC del 19 de diciembre de 2022, remitió a los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo los reportes diarios realizados sobre la situación del incendio ocurrido en la reserva corazón de la isla, correspondiente a los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2022 (fojas 46/60).

Que cabe recordar que en la sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2022 la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 1457, en la que se declaró la “*Emergencia ambiental por incendios forestales*” en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la misma y hasta el 30 de junio de 2023.

Que asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial N° 1132, así como otros recursos propios, independientemente de su afectación, dentro de la vigencia de la presente ley y hasta un monto de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000,00) para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la emergencia por incendios forestales, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente Ley, estableciendo el control previo por parte de las unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en dicho marco, se emitió desde la Oficina Provincial de Contrataciones la Resolución OPC N° 96/22 que aprueba la reglamentación del artículo 18, inciso b) de la Ley provincial N° 1015 y la Ley provincial N° 1457, donde se implementa un procedimiento especial para este suceso.

Que seguidamente el Gobernador de la Provincia ratifica tal resolución de la OPC mediante el Decreto N° 3316/22 y delega en el Ministro de Economía la facultad y competencia para suscribir los procedimientos de contrataciones que se realicen bajo la Resolución OPC N° 96/22.

Que en tal marco, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA mediante el Informe Contable N° 450/2022, Letra: TCP - SC (fs. 61/65) elaboró un Plan de Acción a sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, para el control de las erogaciones relacionadas a las contrataciones a realizarse en el marco de la Ley provincial N° 1457, Decreto provincial N° 3316/22 y Resolución OPC N° 96/22, efectuando el siguiente análisis: “(...) **Análisis**



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Habiéndose tomado conocimiento de la publicación de la Ley Provincial N.º 1.457, cuyo artículo 5º reza: 'Establecese que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso que deban realizarse como consecuencia de la emergencia establecida en el artículo 1º de esta ley, serán tramitadas por la vía de excepción de 'emergencia' conforme la normativa que regula la materia. Las contrataciones a realizarse, tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.' (el subrayado me pertenece), resulta oportuno establecer un plan de acción adecuado a los fines de ejercer nuestro control sobre las tramitaciones que se efectúen en dicho marco normativo.

Etapas preliminares: Relevamiento de información.

En primer lugar, y en virtud de la magnitud del financiamiento, cuya suma total alcanza los pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000,00), resultaría oportuno tomar conocimiento del universo de contrataciones que se llevarán a cabo con dichos fondos. En pos de dicho objetivo, se recomienda solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la siguiente información:

- Marco legal, autoridad de aplicación y órgano que tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas (artículo N.º 2).
- Integración y conformación del fondo de Pesos Dos mil millones (2.000.000.000), el cual será utilizado para financiar las contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo, relacionados con la emergencia de incendios forestales (artículo N.º 3).
- Partidas Presupuestarias creadas, modificadas y/o adecuadas con el objeto del cumplimiento de la presente Ley (artículo N.º 6).
- Informe, Responsables Administración Financiera (RAF), Unidad de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

Gestión de Crédito (UGC) y Unidad de Gestión Gasto (UGG) a utilizar para la gestión de las contrataciones.

- *Plan para el uso de los fondos y/o Plan de Contingencia.*
- *Articulación de acciones con distintos ministerios y organismos descentralizados.*
- *Articulación de acciones con terceros, ya sea el Estado Nacional, otras provincias y/o municipios, privados.*
- *Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe sobre los programas específicos a implementar, relacionados con las medidas de prevención, campañas de concientización, información y sensibilización relacionados con los incendios forestales (artículo N.º 8).*

Dado de que se trata de contrataciones encuadradas en la Ley Provincial N.º 1015, para la adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, entendiendo que en su mayoría no responden a contratos de tracto sucesivo, su relevamiento se efectuará en una única instancia en forma posterior al pago, pudiendo seleccionar de forma más eficiente las tramitaciones a intervenir, en función de la información de pagos efectuados.

Etapa de control:

Atento a lo establecido en el artículo 5º de la norma que enmarca el presente programa, el cual establece la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior, y dado que al momento de realizar la presente planificación se desconoce la magnitud o cantidad de contrataciones que pudieran representar, proponemos efectuar un muestreo selectivo en función de la información obtenida, tanto de la remisión de un listado mensual de pagos detallada con los bienes o servicios adquiridos a solicitarse periódicamente, como de la obtenida de los registros del geN Financiero.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Cabe mencionar que, en el procedimiento específico aplicable a dichos trámites, se estableció en el Punto 15, Apartado 3, Anexo I de la Resolución OPC N.º 96/22 que, el control del Tribunal de Cuentas será posterior al pago conforme los términos de la Ley N.º 1457, correspondiendo aclarar que ello será de acuerdo a lo resuelto finalmente en nuestro respectivo Plan de Acción.

Cuenta general del ejercicio

En el marco de la emisión de los informes correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio, se preverá la inclusión de un apartado específico del tema en cuestión en los Informe Contables que se emitan en el análisis de la misma, tanto para los ejercicios 2022 y 2023 (...).

Que el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA, en su Nota Interna N.º 3529/2022, Letra: TCP-SC (fojas 66), compartió el criterio expuesto en el Informe Contable N.º 450/2022, Letra: TCP-SC.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en el informe emitido en el ámbito de la Secretaría Contable, correspondiendo en consecuencia, emitir la presente Resolución.

Que en el mismo sentido que el apuntado en el Informe Contable N.º 450/2022, Letra: TCP-SC y de lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución de la Provincia, artículos 2º y 26 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, surge palmaria la competencia del Organismo de Control para determinar un procedimiento que coadyuve a facilitar la operatividad de la manda provincial estableciendo el Plan de Acción del control sobre los gastos efectuados en el marco de la “*Emergencia ambiental por incendios forestales*” declarada por la Ley provincial N.º 1457.

Que en tal sentido, si bien correspondería observar el punto 15 del Anexo I de la Resolución OPC N.º 096/2022, ratificada por Decreto provincial

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Nº 3316/2022, por oponerse a las facultades reglamentarias propias que detenta este Tribunal de Cuentas otorgadas en el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial Nº 50, en este caso particular, atento a la similitud del plazo de remisión allí dispuesto con la oportunidad dispuesta en el Informe Contable Nº 450/2022, Letra: TCP-SC, carecería de sentido su observación legal.

Que sin perjuicio de ello, corresponde establecer el plazo de remisión de las actuaciones sujeta a control posterior en el marco del Plan de Acción del control sobre los gastos efectuados en el marco de la “*Emergencia ambiental por incendios forestales*” declarada por la Ley provincial Nº 1457, se efectuará en una única instancia en forma posterior al pago.

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí mencionado y particularmente, lo referido al plazo de remisión de las actuaciones sujetas a control, deberá el señor Gobernador de la Provincia y el señor Secretario de Hacienda a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones, ponderar dejar sin efecto el punto 15 del Anexo I de la Resolución OPC Nº 096/2022 ratificada posteriormente por Decreto provincial Nº 3316/2022 a los efectos de no confundir al operador en el trámite administrativo.

Que asimismo, en virtud a que la fuente de financiamiento del programa creado por la Ley provincial Nº 1457 son los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial Nº 1132, corresponde poner en conocimiento dentro de este Organismo de Control a los integrantes del “*Grupo Especial de Control Deuda Pública*” creado por la Resolución Plenaria Nº 01/2023.

Que de manera posterior a la elaboración del plan de acción aquí propuesto, se promulgó la Ley provincial Nº 1465 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2023, donde en su artículo 27 creó el “*Fondo Provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental*”, por la suma de Pesos Dos Mil Millones (\$ 2.000.000.000,00) con el objeto de llevar adelante la remediación ambiental producida por incendios forestales y/o catástrofes naturales de diversas índole, como así también para dotar de equipamiento a diferentes áreas



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

intervinientes del Poder Ejecutivo, la que deberá ser considerada por los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Anual dispuesta por Resolución Plenaria N° 225/2022 a los fines de la emisión de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Acción del control sobre los gastos efectuados en el marco de la "*Emergencia ambiental por incendios forestales*" declarada por la Ley provincial N° 1457, propuesto en el Informe Contable N.º 450/2022, Letra: TCP-SC que forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Disponer a cargo del plan de acción aprobado en el artículo 2º al Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA como titular y a la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO como suplente, quienes deberán poner en conocimiento de los Informes que emitieran a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo y a los integrantes del "*Grupo Especial de Control Deuda Pública*" aprobado por Resolución Plenaria N° 01/2023.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los Auditores Fiscales a cargo del plan de acción aprobado en el artículo 2º y a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo que deberán tener presente además del plan de acción aprobado

en el artículo 2°, lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 1465. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el plazo de remisión de las actuaciones sujeta a control posterior en el marco de la planificación aprobada en el artículo 2° de la presente, se efectuará en una única instancia en forma posterior al pago. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber al Sr. Gobernador de la provincia Prof. Gustavo A. MELELLA y al señor Secretario de Hacienda a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER que deberán ponderar dejar sin efecto el punto 15 del Anexo I de la Resolución OPC N° 096/2022 posteriormente ratificada por Decreto provincial N° 3316/2022 por oponerse a las facultades reglamentarias propias que detenta este Tribunal de Cuentas otorgadas en el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, al señor Secretario de Hacienda a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER y a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología DI Analía Inés CUBINO.

ARTÍCULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Mauricio IRIGOITÍA, con remisión de las actuaciones, por su intermedio al Cuerpo de Auditores, a los Auditores Fiscales C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA y C.P. María Paula PARDO y a los integrantes del "*Grupo Especial de Control Deuda Pública*".

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

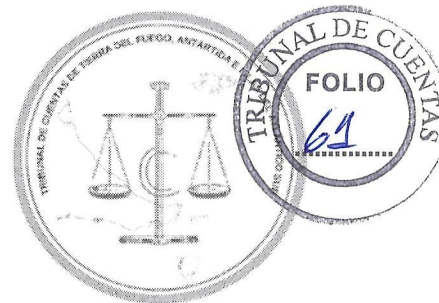
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 003 /2023.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 450 / 2022

Letra: TCP-SC

Ref.: Expediente N.º 329/2022 Letra: TCP-SC, caratulado:
“S/SEGUIMIENTO – EMERGENCIA AMBIENTAL – INCENDIO –
RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA”

Auditor Fiscal: C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA

Ushuaia, 21 de Diciembre de 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**Plan de Acción Emergencia Ambiental – Incendio - Reserva Corazón de
la Isla.
Ley Provincial N.º 1.457**

Índice

1. Destinatario.....	5
2. Objeto	5
3. Marco Normativo	5
4. Antecedentes.....	6
5. Análisis	7

[Handwritten signature]



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe es elevar el proyecto del Plan de Acción a sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, para el control de las erogaciones relacionadas a las contrataciones a realizarse en el marco de la Ley Provincial N.º 1457, Decreto Provincial N.º 3316/22 y Resolución OPC N.º 96/22.

3. Marco Normativo

El programa sobre el cual se propone el presente plan de control nace de su tratamiento Legislativo y posterior aprobación, con la sanción de la Ley Provincial N.º 1457.

El relevamiento e intervención de las contrataciones encuadradas en dicha Ley, se efectuará bajo el marco normativo dispuesto especialmente para esta emergencia:

- Decreto Provincial N.º 3316/22.
- Resolución OPC N.º 96/22.

No obstante, se tendrá en consideración el resto del plexo normativo provincial referente al Régimen de Contrataciones Públicas:

- Ley Provincial N.º 1015.
- Decreto Provincial N.º 674/11.
- Resolución OPC N.º 94/20.
- Resolución OPC N.º 17/21.
- Resolución OPC N.º 18/21.
- Y sus normas modificatorias y complementarias.

[Firma manuscrita]

Asimismo, con motivo de que la Ley Provincial N.º 1457 dispone en su artículo 5º el Control Posterior del Tribunal de Cuentas, será de aplicación la Resolución Plenaria N.º 122/18.

4. Antecedentes

En la sesión ordinaria del 07 de Diciembre de 2022 la Legislatura Provincial sancionó la Ley N.º 1457, en la que se declaró la “*Emergencia ambiental por incendios forestales*” en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la misma y hasta el 30 de Junio de 2023.

Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la ley provincial 1132, así como otros recursos propios, independientemente de su afectación, dentro de la vigencia de la presente ley y hasta un monto de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000,00) para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la emergencia por incendios forestales, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente Ley.

En dicho marco, se emite la Resolución OPC N.º 96/22 que aprueba la reglamentación del artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N.º 1015 y la Ley Provincial N.º 1457, donde se implementa un procedimiento especial para este suceso.

Seguidamente el Gobernador de la Provincia ratifica tal resolución de la OPC mediante el Decreto N.º 3316/22 y delega en el Ministro de Economía la facultad y competencia para suscribir los procedimientos de contrataciones que se realicen bajo la Resolución OPC N.º 96/22.



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

5. Análisis

Habiéndose tomado conocimiento de la publicación de la Ley Provincial N.º 1.457, cuyo artículo 5º reza: *"Establecese que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso que deban realizarse como consecuencia de la emergencia establecida en el artículo 1º de esta ley, serán tramitadas por la vía de excepción de 'emergencia' conforme la normativa que regula la materia. Las contrataciones a realizarse, tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia."* (el subrayado me pertenece), resulta oportuno establecer un plan de acción adecuado a los fines de ejercer nuestro control sobre las tramitaciones que se efectúen en dicho marco normativo.

Etapas preliminar: Relevamiento de información.

En primer lugar, y en virtud de la magnitud del financiamiento, cuya suma total alcanza los pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000,00), resultaría oportuno tomar conocimiento del universo de contrataciones que se llevarán a cabo con dichos fondos. En pos de dicho objetivo, se recomienda solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la siguiente información:

- Marco legal, autoridad de aplicación y órgano que tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas (artículo N.º 2).
- Integración y conformación del fondo de Pesos Dos mil millones (2.000.000.000), el cual será utilizado para financiar las contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo, relacionados con la emergencia de incendios forestales (artículo N.º 3).

[Firma manuscrita]

- Partidas Presupuestarias creadas, modificadas y/o adecuadas con el objeto del cumplimiento de la presente Ley (artículo N.º 6).
- Informe, Responsables Administración Financiera (RAF), Unidad de Gestión de Crédito (UGC) y Unidad de Gestión Gasto (UGG) a utilizar para la gestión de las contrataciones.
- Plan para el uso de los fondos y/o Plan de Contingencia.
- Articulación de acciones con distintos ministerios y organismos descentralizados.
- Articulación de acciones con terceros, ya sea el Estado Nacional, otras provincias y/o municipios, privados.
- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe sobre los programas específicos a implementar, relacionados con las medidas de prevención, campañas de concientización, información y sensibilización relacionados con los incendios forestales (artículo N.º 8).

Dado de que se trata de contrataciones encuadradas en la Ley Provincial N.º 1015, para la adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, entendiendo que en su mayoría no responden a contratos de tracto sucesivo, su relevamiento se efectuará en una única instancia en forma posterior al pago, pudiendo seleccionar de forma más eficiente las tramitaciones a intervenir, en función de la información de pagos efectuados.

Etapas de control:

Atento a lo establecido en el artículo 5º de la norma que enmarca el presente programa, el cual establece la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior, y dado que al momento de realizar la presente



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

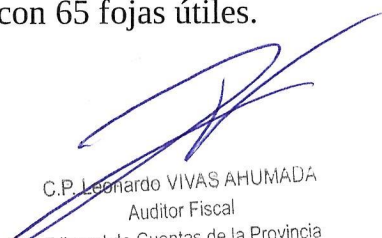
planificación se desconoce la magnitud o cantidad de contrataciones que pudieran representar, proponemos efectuar un muestreo selectivo en función de la información obtenida, tanto de la remisión de un listado mensual de pagos detallada con los bienes o servicios adquiridos a solicitarse periódicamente, como de la obtenida de los registros del geN Financiero.

Cabe mencionar que, en el procedimiento específico aplicable a dichos trámites, se estableció en el Punto 15, Apartado 3, Anexo I de la Resolución OPC N.º 96/22 que, el control del Tribunal de Cuentas será posterior al pago conforme los términos de la Ley N.º 1457, correspondiendo aclarar que ello será de acuerdo a lo resuelto finalmente en nuestro respectivo Plan de Acción.

Cuenta general del ejercicio

En el marco de la emisión de los informes correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio, se preverá la inclusión de un apartado específico del tema en cuestión en los Informe Contables que se emitan en el análisis de la misma, tanto para los ejercicios 2022 y 2023.

Sin otro particular elevo a su consideración un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, con 65 fojas útiles.


C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

